

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 16 de Enero de 2020

Nº 5841

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5429

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial. El estado de emergencia tendrá vigencia desde la sanción de la presente ley hasta el día 31 de diciembre del año 2020. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro, ya sea con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública y con todo tipo de acreedor financiero frente a la provincia.

Artículo 3º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en la presente, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según la ley nacional nº 23548 y sus modificatorias, regalías hidrocarburíferas y regalías hidroeléctricas por hasta la suma que resulte de la estructuración de los servicios del financiamiento previsto anteriormente.

Artículo 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

1. Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión pública, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado provincial y/o cualquiera de sus entidades.

2. Disponer la revisión de:

- Los regímenes de promoción fiscal.
- Los fondos con destino específico.
- Los regímenes de compensaciones, y
- Los procedimientos y trámites aplicables a la enajenación de bienes inmuebles de la provincia que se encuentren en desuso.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a renegociar la cancelación de la deuda emergente de la provisión de bienes o servicios, locaciones, obras y demás acreencias de la provincia con causa anterior al día 30 de noviembre del año 2019, la cual puede ser cancelada, parcial o totalmente, mediante títulos públicos provinciales al valor técnico vigente al momento de la transferencia, todo ello conforme a la reglamentación de la presente.

Artículo 6º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a cancelar mediante títulos públicos provinciales las obligaciones emergentes de todos los juicios con condena a dar sumas de dinero mayores a pesos quinientos mil (\$500.000), por el saldo que supere dicho monto, deducidos contra organismos de la administración provincial, conformada por

la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo estos últimos a las entidades y las sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital, siempre que exista condena firme contra el Estado provincial, cualquiera sea la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

El valor a transferir de los títulos públicos provinciales será a su valor técnico vigente al momento de la transferencia, ello de acuerdo a la disponibilidad de los títulos mencionados, por la suma que supere el monto indicado.

El Poder Ejecutivo también puede pagar mediante títulos públicos provinciales los montos que surjan de los acuerdos alcanzados en el marco de la Comisión de Transacciones Judiciales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar las excepciones al presente régimen en virtud de la materia, naturaleza, o edad avanzada del acreedor.

Artículo 7º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albriue, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconci, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Roxana Celia Fernández

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 6 de Enero de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.

DECRETO Nº 05

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veintinueve (5429).-
Viedma, 6 de Enero de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.



LEY N° 5430
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 6° de la ley n° 5402, el que queda redactado de la siguiente manera:

Título II

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

"Artículo 6°.- Fijase conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente para el período fiscal 2020, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota".

Código de Activ.	Descripción	2020 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0,5
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0,5
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0,5
011501/0	Cultivo de algodón	0,5
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,5
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0,5
012591/0	Cultivo de stevia rebaudiana	0,5
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,5
012701/0	Cultivo de yerba mate	0,5
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,5

012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, piliíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0

016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0	091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0	091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
016230/0	Servicios de esquila de animales	0	091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0	099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0	101011/0	Matanza de ganado bovino	1
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0	101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0	101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0	101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
021010/0	Plantación de bosques	0	101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0	101040/0	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
021030/0	Explotación de viveros forestales	0	101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0	101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0	102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0	102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0	102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
031110/0	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0	103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
031110/1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0	103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0	103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
031130/0	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0	103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0	103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0	103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0	103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0	104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0	104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0	104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3	104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5
062000/0	Extracción de gas natural	3	105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0	105020/0	Elaboración de quesos	1,5
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0	105030/0	Elaboración industrial de helados	1
072910/0	Extracción de metales preciosos	0	105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0	106110/0	Molienda de trigo	1,5
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0	106120/0	Preparación de arroz	1,5
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0	106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0	106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0	106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0	107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0	107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0	107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5
089300/0	Extracción de sal	0			
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0			
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3			



107200/0	Elaboración de azúcar	1	139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1	139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5	139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1	139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1,5
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1	139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1	139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1,5	141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5	141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5
107920/0	Preparación de hojas de té	1,5	141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5
107931/0	Molienda de yerba mate	1,5	141140/0	Confección de prendas deportivas	1,5
107939/0	Elaboración de yerba mate	1,5	141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1	141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5
107992/0	Elaboración de vinagres	1	141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1	141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5	142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1	143010/0	Fabricación de medias	1,5
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5	143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5
110211/0	Elaboración de mosto	1	149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,75
110212/0	Elaboración de vinos	1	151100/0	Curtido y terminación de cueros	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1	151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5	152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1	152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5
110412/0	Fabricación de sodas	1	152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1,5
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5	152040/0	Fabricación de partes de calzado	1,5
110491/0	Elaboración de hielo	1	161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1	161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1,5	162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1,5	162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5	162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5	162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1,5
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5	162901/0	Fabricación de ataúdes	1,5
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1	162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1	162903/0	Fabricación de productos de corcho	1,5
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1	162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1,5	170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1,5			
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5			
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5			

170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1	221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,5
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5	221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1,5	222010/0	Fabricación de envases plásticos	1,5
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5	222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,75	231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,75	231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8	231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1	239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8	239201/0	Fabricación de ladrillos	1,5
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8	239201/3	Fabricación de ladrillos	1,5
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3	239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5	239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5	239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5	239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5	239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1,5	239410/0	Elaboración de cemento	1,5
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5	239421/0	Elaboración de yeso	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1,5	239422/0	Elaboración de cal	1,5
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5	239510/0	Fabricación de mosaicos	1,5
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5	239591/0	Elaboración de hormigón	1,5
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5	239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5	239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5	239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5	239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5	241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1,5	241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5	242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5	242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5	243100/0	Fundición de hierro y acero	1,5
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5	243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1,5
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5	251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1,5
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5	251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5	251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5	251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1,5
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5	252000/0	Fabricación de armas y municiones	1,5
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5	259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5	259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,5	259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5
			259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1,5
			259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5
			259910/0	Fabricación de envases metálicos	1,5



259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1,5	281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1,5	281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5	281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5	282110/0	Fabricación de tractores	1,5
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1,5	282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5	282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5	282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,5	282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1,5
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5	282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5	282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
265200/0	Fabricación de relojes	1,5	282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5	282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5	282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5	282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5	282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5	282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5	282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0	282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5	282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0	282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5	291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1,5
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5	291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5	292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5	293011/0	Rectificación de motores	1,5
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5	293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5	301100/0	Construcción y reparación de buques	1,5
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5	301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5	302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5	303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5	303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5	309100/0	Fabricación de motocicletas	1,5
281201/0	Fabricación de bombas	1,5	309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5
281301/0	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5	309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5
281400/0	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5	310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5
281500/0	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5	310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5
			310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1,5
			321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5

321012/0	Fabricación de objetos de platería	1,5	382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
321020/0	Fabricación de bijouterie	1,5	382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1,5	390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1,5	410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1,5	410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5	421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5	422100/0	Perforación de pozos de agua	2,5
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5	422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5	429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5
329091/0	Elaboración de sustrato	1,5	429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5	431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0	431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5	431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5	432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5	432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5	432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5	432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5	432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5	433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5	433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,8	433030/0	Colocación de cristales en obra	2,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,8	433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,8	433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,8	439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,8	439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	3,75	439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75	451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	3,75	451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3	451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75	451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	3,75	451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,75	451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3	451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3			
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,75			
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,75			
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5			



451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5	461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5	461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5	461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5	461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5	462111/0	Acopio de algodón	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5	462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5	462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5	462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5	462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5	462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5	462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5	462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5	463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5	463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5	463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5	463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5	463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5	463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5	463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5	463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5	463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5	463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5	463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5	463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5	463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5	463211/0	Venta al por mayor de vino	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5	463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5	463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5	463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5	463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5	464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
			464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
			464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
			464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
			464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5

464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5	465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5	465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5	465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5	465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5	465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5	465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5	465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5	465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0	465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0	465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5	465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0	465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5	465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0	465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5	465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5	466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5	466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5	466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5	466122/0	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la ley n° 23966 excepto para automotores	2
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5	466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 excepto para automotores	2
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	5	466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5	466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5	466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5	466320/0	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5	466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5	466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5	466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5	466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles y artículos similares para la decoración	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5	466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5	466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5			
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5			
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5			
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5			
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5			

466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5	474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5	475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5	475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5	475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0	475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5	475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5	475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5	475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5	475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5	475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5	475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5	475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5	475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5	475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5	475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5	475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5	475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5	475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5	476111/1	Venta al por menor de libros	0
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5	476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5	476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5	476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5	476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5	476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5	476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5	476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5	476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2	477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5	477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5	477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5	477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
473001/0	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5	477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
473002/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2	477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2	477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5	477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5

477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5	492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5	492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0	492130/0	Servicio de transporte escolar	2
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5	492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0	492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5	492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5	492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5	492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	2
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5	492210/0	Servicios de mudanza	2
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5	492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	2
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5	492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2	492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	2
477462/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2	492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3	492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0	492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5	492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5	492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5	493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5	501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5	501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5	501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	2
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	5	502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5	502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5	511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2
479101/0	Venta al por menor por internet	5	512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	2
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5	521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	2
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5	521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	2
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2	521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	2
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2	522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0,5
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3	522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0,5
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2	522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
			522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
			522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
			523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
			523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5

523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5	581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5	581900/0	Edición n.c.p.	1,5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5	591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5	591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5	591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5	592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5	601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5	602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5	602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5	602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
524230/0	Servicios para la navegación	5	602320/0	Producción de programas de televisión	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5	602320/3	Producción de programas de televisión	2
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5	602900/0	Servicios de televisión n.c.p.	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5	611010/0	Servicios de locutorios	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5	611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5	612000/0	Servicios de telefonía móvil	6,5
530010/0	Servicio de correo postal	5	613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4
530090/0	Servicios de mensajerías.	5	614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	4
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5	614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4	619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4	620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	620900/0	Servicios de informática n.c.p.	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	631110/0	Procesamiento de datos	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	631120/0	Hospedaje de datos	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4	631201/0	Portales web por suscripción	5
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4	631202/0	Portales web	5
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	639100/0	Agencias de noticias	5
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4	641100/0	Servicios de la banca central	5,5
581100/1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0	641910/0	Servicios de la banca mayorista	5,5
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0	641920/0	Servicios de la banca de inversión	5,5
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5	641930/0	Servicios de la banca minorista	5,5
			641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,5
			641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,5
			641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,5
			642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
			643001/0	Servicios de fideicomisos	7

643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7	682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7	691001/0	Servicios jurídicos	5
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7	691002/0	Servicios notariales	5
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7	692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7	702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7	702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley n° 19550 - S.R.L., S.C.A., etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-	7	702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7	702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0	711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2,5
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,75	711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,75	711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,75	711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,75	712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5	721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
651310/0	Obras Sociales	4,75	721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,75	721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
652000/0	Reaseguros	4,75	721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,75	722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	7	722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
661121/0	Servicios de mercados a término	7	731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	7	731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7	731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	7	732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5	741000/0	Servicios de diseño especializado	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7	742000/0	Servicios de fotografía	5
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	7	749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5	749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5	749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5	749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5	750000/0	Servicios veterinarios	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5	771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	5	771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	5	771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	5	771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	5	772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5	772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	5	772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
			773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5

773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5	842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5	842200/1	Servicios de defensa	0
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5	842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5	842400/1	Servicios de justicia	0
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5	842500/1	Servicios de protección civil	0
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5	843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,75
780009/0	Obtención y dotación de personal	5	851010/0	Guarderías y jardines maternales	4
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2	852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2	853100/0	Enseñanza terciaria	4
791901/0	Servicios de turismo aventura	4	853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	853300/0	Formación de posgrado	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0	854910/0	Enseñanza de idiomas	4
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	2	854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5	854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5	854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5	854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5	854960/0	Enseñanza artística	4
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5	854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5	855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5	861010/0	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,75
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5	861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,75
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5	862110/0	Servicios de consulta médica	4,75
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5	862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,75
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5	862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,75
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5	862200/0	Servicios odontológicos	4,75
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5	863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,75
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5	863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,75
829200/0	Servicios de envase y empaque	0	863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,75
829200/1	Servicios de envase y empaque	0	863200/0	Servicios de tratamiento	4,75
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5	863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,75
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	5	864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,75
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0	869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,75
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0	869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,75
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,75	870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,75
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5	870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,75
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5	870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,75
			870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,75
			870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,75
			870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,75
			880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,75
			900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5

900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5

952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 13 de la ley n° 5402, el que queda redactado de la siguiente manera:

Título III Impuesto de Sellos

"Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5%) a partir del 1º de enero de 2020:

- Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- Las cesiones de derechos y acciones.
- Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- Los contratos de prenda.
- Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- Los contratos de novación.
- Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.

w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
 x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
 y) La transformación y regularización de sociedades.
 z) Los contratos de disolución de sociedad.
 a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.

b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.

c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.

d') Seguros y reaseguros:

d'1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.

d'2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.

d'3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.

d'4) Las pólizas de fletamento.

e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

f') Las obligaciones negociables.

g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares".

Artículo 3º.- Se modifica el inciso f) del artículo 14 de la ley n° 5402, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos".

Disposiciones Finales

Artículo 4º.- La presente ley entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Ángel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Juan Carlos Martín

Ausentes: Roxana Celia Fernández

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 6 de Enero de 2020

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.

DECRETO N° 06

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos treinta (5430).-

Viedma, 6 de Enero de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5431

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se prorroga desde la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Ángel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Juan Elbi Cides, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, Nicolás Rochás

Ausentes: Roxana Celia Fernández

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 6 de Enero de 2020

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.

DECRETO N° 07

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos treinta y uno (5431).-

Viedma, 6 de Enero de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5432

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo provincial, los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2019", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de 2019, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3º.- Vigencia. Esta ley entra en vigor desde su sanción.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda,

Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Juan Carlos Martín

Ausentes: Roxana Celia Fernández

Cdr. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 6 de Enero de 2020

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.

DECRETO N° 08

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos treinta y dos (5432).-
Viedma, 6 de Enero de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

Consenso Fiscal 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "CABA"), declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:

1. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alcótuas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversaria, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

Lic. Arabela CARRERAS, Gobernadora, Provincia de Río Negro.-

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICO que el presente instrumento que consta de 4 FOLIOS es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe.-
VIEDMA, 23 Dic 2019



Folio 3312.- PRIMER TESTIMONIO - PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO - PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí Escribano General del Gobierno de la Nación, COMPARACE el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. IDENTIFICÓ al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

INTERVIENE en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DEL INTERIOR, en su carácter de Ministro, de cuyo notoriedad en el cargo que ocupa, doy fe; y EXPONE: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el Estado Nacional Argentino, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que el mismo fue suscripto por el señor Presidente de la Nación, Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la Provincia de Catamarca, licenciado **Raúl Alejandro JAILL**; de la Provincia del Chaco, Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; de la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia de Córdoba, Contador **Juan SCHIARETTI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo Adolfo VALDÉS**; de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**; de la Provincia de Formosa, Doctor **Gildo INSERÁN**; de la Provincia de Jujuy, Contador **Gerardo Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo Clemente QUINTELA**; de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro SUÁREZ**; de la Provincia de Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de la Provincia del Neuquén, Contador **Ómar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro,



Maria Gabriela BENITO
Escribana Adscripta y
Primer Testimonio
VIEDMA, 16 DE ENERO DE 2020



Maria Gabriela BENITO
Escribana Adscripta y
Primer Testimonio
VIEDMA, 16 DE ENERO DE 2020

Licenciada Arabela Marisa CARRERAS, de la Provincia de Salta, Doctor Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ STIRO, de la Provincia de San Juan, Doctor Sergio Mauricio URAC, de la Provincia de Santa Cruz, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, de la Provincia de Santa Fe, Contador Omar Ángel PEROTTI, de la Provincia de Santiago del Estero, Doctor Gerardo ZAMORA, de la Provincia de Tucumán, Doctor Juan Luis MANZUR, y por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctor Horacio Antonio RODRÍGUEZ LARRETA. Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agregó, que es del siguiente tenor: "CONSENSO FISCAL 2019 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran: Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintidós (22) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus

asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente: I. **Suspensión.** Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Clausula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018. La suspensión del inciso d) de la Clausula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019. II. **Procesos Judiciales.** Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellos que aún no lo hubieran hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos. III. **Implementación.** Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá



Maria Gabriela BENITO
Escribana Adscripta y
Primer Testimonio
VIEDMA, 16 DE ENERO DE 2020



1007245

asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente: I. **Suspensión.** Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Clausula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018. La suspensión del inciso d) de la Clausula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019. II. **Procesos Judiciales.** Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellos que aún no lo hubieran hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos. III. **Implementación.** Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá

efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo esta protocolizado al folio 3312 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos. LEED al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- Ante mí: CARLOS VÍCTOR GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR GAITÁN - ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, Carlos Víctor Gaitán, al folio tres mil trescientos doce del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta. Para la PROVINCIA DE RIO NEGRO expido el presente Primer Testimonio en tres fojas numeradas del 1007243 al 1007245 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Maria Gabriela BENITO
Escribana Adscripta y
Primer Testimonio
VIEDMA, 16 DE ENERO DE 2020

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICO que el presente instrumento que
consta de 5 FOJAS es fotocopia fiel
de su original que he tenido a la vista, doy fe.
VIEDMA, 23 DE ENERO DE 2020



DECRETOS**DECRETO N° 339**

Viedma, 27 de Diciembre de 2019.

Visto: el Expediente N° 43802-S-2019 del Registro interno del Ministerio de Salud, las Leyes L N° 1.844, L N° 1.904 y A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente otorgar un estímulo para aquellos agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales como las que prestan los centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020;

Que en este orden de cosas se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020 percibirá el doble a lo establecido en el Decreto N° 3/05 y modificatorios;

Que asimismo, el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva en esos días percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, en materia de sus respectivas competencias, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5949-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto N° 3/05 y modificatorios, según corresponda.-

Art. 2°.- Disponer que el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.-

Art. 3°.- Establecer que aquellos agentes que no cumplan con su jornada normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia durante el 24, 25 y 31 de Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020, no podrán desarrollar horario extraordinario.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- A. Domingo.- L. F. Zgaib.-

—oOo—

DECRETO N° 340

Viedma, 27 de Diciembre de 2019.

Visto: el Expediente N° 14.936-SSP-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes A N° 2.938, H N° 3.186, N° 5.398 y N° 5.399, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28° de la Ley H N° 3.186 establece que, promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo Provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos y recursos;

Que mediante la Ley N° 5.399, promulgada por Decreto N° 1.705/19, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que el Artículo 59° de la citada ley dispone que el titular del Poder Ejecutivo distribuirá el Presupuesto General al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar esta facultad;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16°, Inciso 3° de la Ley N° 5.398, el Ministerio de Economía entiende en la administración financiera del sector público provincial, interviniendo en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que el Artículo 11° de la ley mencionada en el considerando precedente faculta al Poder Ejecutivo a delegar en los Ministerios competencias de materias propias de su cartera;

Que, en base a lo expuesto precedentemente, se considera conveniente, a efectos de lograr una mayor eficiencia y celeridad en el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial, delegar la competencia establecida en el Artículo 59° de la Ley N° 5.399 al Ministro de Economía;

Que la delegación pretendida se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley A N° 2.938;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06117-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Delegar en el Ministro de Economía la facultad dispuesta en el Artículo 59° de la Ley N° 5.399 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2020, consistente en la distribución de los créditos de la citada ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO N° 355

Viedma, 27 de Diciembre de 2019.

Visto: el Expediente N° 014892-DA-2019 del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la aprobación de la Enmienda N° 3 al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte, suscripto en fecha 10 de marzo de 2016, entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Provincia de Río Negro relativo al proyecto de "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro";

Que el mencionado Acuerdo tiene como objetivos: intensificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo del Gobierno y a los programas de la OIM así como considerar e impulsar iniciativas que puedan resultar de interés mutuo, realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos y contar con un Reglamento Operativo para la movilización de expertos que participen en acciones de cooperación técnica a nivel nacional e internacional;

Que en fecha 14 de abril de 2016 se celebró la Enmienda 1 al Acuerdo y en fecha 20 de noviembre del 2018 la Enmienda 2, extendiéndose la fecha de vencimiento del mismo;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Enmienda 3 con sus respectivos Anexos por la cual se modifican distintas cláusulas del Acuerdo, actualizándose el monto del proyecto y la duración del mismo;

Que la Enmienda será suscripta por el Señor Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), Lic. Sebastián Jorge ROCHA (D.N.I. N° 20.797.405), designado en el cargo mediante el Decreto N° 110, de fecha 10 de diciembre de 2.019;

Que la aprobación de la Enmienda al citado Acuerdo, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 05954-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Enmienda N° 3 al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscrito entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Provincia de Río Negro relativo al proyecto "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro", que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Autorizar al Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo a suscribir la Enmienda N° 3 en representación de la provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.-

Enmienda N° 3 al

Acuerdo Específico de Cooperación

y Servicios Técnicos de Soporte entre la

Organización Internacional para las Migraciones

y la Provincia de Río Negro relativo al proyecto

"Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro" La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo - UPCEFE ("la Contratante"), que también se denominarán individualmente como una "parte" y conjuntamente con las "partes", han concluido un Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte relativo al proyecto "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro" firmado el 10 de marzo de 2016, enmendado bajo Enmienda N° 1 el 14 de abril de 2016 y bajo Enmienda N° 2 el 20 de noviembre de 2018.

Las partes acuerdan celebrar la presente enmienda modificando las siguientes cláusulas, quedando redactadas de la siguiente manera:

Primera: Se adicionan los Anexos A.1 y B.1 a los Anexos A y B respectivamente, que se adjuntan a la presente Enmienda. Se agrega el Anexo C, adjunto a esta Enmienda. Los Anexos A.1, B.1 y C forman parte integrante del Acuerdo y aplican a partir del 1 de enero de 2020.

Segunda: La Cláusula 3.5 del Acuerdo será eliminada y reemplazada por el siguiente texto:

"3.5 Para el periodo de 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2019 y la suma inicial de ARS 36.322.230, reconocer a la OIM los costos administrativos por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), sobre el monto referido, que será pagado con recursos propios de la Provincia y afectados en cada desembolso que se transfieran a la cuenta del Proyecto. Para el periodo y contribuciones a la OIM bajo el presente Acuerdo a partir del 1 de enero de 2020, reconocer a la OIM los costos administrativos por un monto equivalente al siete por ciento (7%), sobre el monto total transferido del presente Acuerdo, los que serán pagados con recursos propios de la Provincia y afectados en cada desembolso que se transfieran a la cuenta del Proyecto."

El resto de la cláusula 3 del Acuerdo queda inalterado.

Tercera: La Cláusula 5.1 del Acuerdo será eliminada y reemplazada por el siguiente texto:

"5.1 El monto total de los pagos que deben efectuarse en función del presente Acuerdo asciende a la suma de ARS 290.921.005 (Doscientos noventa millones novecientos veintidós mil cinco pesos argentinos) que se distribuyen de la siguiente manera:

5.1.1 La suma de ARS 36.322.230 (Treinta y seis millones trescientos veintidós mil doscientos treinta pesos argentinos), compuesto por la suma de ARS 34.592.600 (Treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil

seiscientos pesos argentinos) para la aplicación sustantiva del presente Acuerdo y por la suma de ARS 1.729.630 (Un millón setecientos veintinueve mil seiscientos treinta pesos argentinos) equivalente al cinco por ciento (5%) según lo establecido en el Anexo B del presente Acuerdo.

5.1.2 La suma de ARS 254.598.775 (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos argentinos), compuesto por la suma de ARS 237.942.780 (Doscientos treinta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta pesos argentinos) para la aplicación sustantiva del presente Acuerdo y por la suma de ARS 16.655.995 (Dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos argentinos) equivalente al siete por ciento (7%) según lo establecido en el Anexo B.1 del presente Acuerdo".

Cuarta: La Cláusula 5.4 del Acuerdo será eliminada y reemplaza por el siguiente texto:

"5.4 La OIM deberá realizar, de acuerdo con sus regulaciones financieras, normas y procedimientos, la separación de los registros y las rendiciones de cuentas en las cuales deberá estar indicado la suma total suministrada por la Contratante bajo el presente Acuerdo, como así también el desembolso contraído en la instrumentación de dicho Acuerdo. La OIM recibirá y administrará la Contribución con arreglo a su reglamento, normas y directrices. La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras de la OIM".

Quinta: La cláusula 5.6 del Acuerdo se elimina y reemplaza por el siguiente texto:

"5.6 La OIM no podrá ser requerida para asumir ninguna responsabilidad más que por la gestión de los fondos pagados en la cuenta referida en las cláusulas 5.1 y 5.3., dejándose constancia que no tendrá responsabilidad técnica ni legal sobre la implementación sustantiva de las actividades, la cual estará a cargo de los contratistas seleccionados".

El resto de la cláusula 5 del Acuerdo queda inalterado.

Sexta: Las cláusulas 6.2 y 6.3 del Acuerdo se eliminan y se reemplazan por el siguiente texto:

"6.2 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

6.3 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

6.4 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

6.5 El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

6.6 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental".

El resto de la cláusula 6 del Acuerdo queda inalterado.

Séptima: La Cláusula 7 del Acuerdo será eliminada y reemplazada por el siguiente texto:

"7 -La duración del Proyecto será desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La duración del Proyecto podrá extenderse a partir del momento de su finalización, toda vez que medie el mutuo acuerdo por escrito de las Partes".

Octava: Se adicionan las siguientes cláusulas al Acuerdo como cláusulas 8.6 y 8.7:

"8.6 La OIM, desde el 1ro de marzo de 2017, es miembro de la International Aid Transparency Initiative (IATI), y trabaja en aras de que los estándares de la IATI se apliquen con miras a que se incremente la publicación de información en la plataforma de la IATI. De conformidad con los compromisos hacia la transparencia de las Partes, la Contratante por este medio otorga su consentimiento para que la OIM publique información relacionada con el presente Acuerdo (y con cualquier Enmienda subsiguiente), y con el financiamiento asociado, por medio de su sitio web y por medio de la plataforma de la IATI. La OIM por este medio otorga su consentimiento para que la información relacionada con el presente Acuerdo (y con cualquier Enmienda subsiguiente), y con el financiamiento asociado, sea publicada por medio del sitio web de la Contratante y por medio de la IATI.

Identificadores del publicador de la IATI: IOM: XM-DAC-47066

8.7 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016 una vez firmado por los representantes de ambas Partes. El mismo permanecerá vigente hasta la finalización de todas las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo".

El resto de la cláusula 8 del Acuerdo queda inalterado.

Novena: La presente enmienda formará parte integrante del Acuerdo, manteniéndose el resto de los términos y condiciones vigentes y sin modificación el resto de las cláusulas.

Décima: Nada de lo dispuesto en la Enmienda o en el Acuerdo, o que esté relacionado con éstos, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

Décima Primera: La presente enmienda entrará en vigencia el día de su suscripción.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados a continuación.

En nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)
Firma

En nombre de
UPCEFE
Firma

Gabriela Fernández
Jefa de Oficina
Buenos Aires, Argentina
Lugar:
Fecha:

Sebastián Jorge Rocha
Director Ejecutivo
Buenos Aires, Argentina
Lugar:
Fecha:

Anexo A.1 Descripción del Proyecto

Síntesis Ejecutiva

Nombre del proyecto: Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro

Monto total de proyecto: \$ 254.598.775

Duración: 4 años

Cobertura Geográfica: Provincia de Río Negro, Argentina

Fuente de financiamiento: Rentas Generales de la Provincia de Río Negro
Responsables: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro (UPCEFE)

Resumen: El presente proyecto busca por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular, evaluar y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan las políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de la provincia de Río Negro, a través del acceso al financiamiento externo.

Justificación

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, tiene como misión instrumentar las políticas globales de inversión a desarrollar en la Provincia en todo aquello que se refiera a la elaboración, evaluación y posterior ejecución de planes y proyectos de reforma e inversión con la posibilidad de obtener su financiamiento total o parcial, coordinando la gestión de los mismos, en línea con los intereses y prioridades de la provincia y sus municipios.

La UPCEFE, ejerce la representación de la Provincia de Río Negro ante los organismos nacionales e internacionales de financiamiento y/o asistencia económica y frente a las unidades o dependencias del Gobierno Nacional que administren, coordinen o ejecuten líneas crediticias y/o programas de subsidios.

La actividad central de la UPCEFE, en términos presupuestarios, es la supervisión y coordinación, el apoyo administrativo y financiero a las capacidades operativas de la unidad, la articulación entre las distintas dependencias del Gobierno Provincial y/o de los gobiernos municipales, así como en relación al gobierno nacional, el apoyo a la formulación, diseño, evaluación (medioambiental y económica) de los proyectos, la colaboración en la elaboración de estudios, términos de referencia, pliegos de licitación de procesos de adquisidores, gestión de contratos de consultoría de servicios y obras, vinculados a la ejecución de los proyectos administrados por la UPCEFE.

En línea con lo expuesto, el presente proyecto busca por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan el plan de desarrollo público provincial por medio del acceso al financiamiento externo.

Objetivo

Fortalecer las capacidades de la UPCEFE, con el objeto de brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular, evaluar y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan las políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de la provincia de Río Negro, que apunten al mejoramiento de las políticas públicas en búsqueda del desarrollo social y económico.

Descripción

La UPCEFE tiene por objetivo gestionar fuentes de financiamiento a partir de los organismos multilaterales de crédito, fuentes bilaterales y/o países extranjeros ya sea de manera directa o a través del Gobierno Nacional (en la modalidad que éste establezca), para el financiamiento de los proyectos de reforma de la administración provincial o local de desarrollo productivo regional y/o de infraestructura pública entre otras finalidades siempre referidas al accionar de la administración pública.

En particular, por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE, se busca obtener financiamiento para iniciativas que surgen de la administración pública provincial y municipal, que se consoliden en proyectos de reforma de las distintas áreas de la administración pública o proyectos de inversión en infraestructura, en línea con la política de inversión pública provincial y de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 48 de la Ley Provincial N° 3.186.

El fortalecimiento de las capacidades mejora los conocimientos, las competencias, los comportamientos y las actitudes de las personas; modifica las instrucciones, prioridades, procesos y estructuras de las organizaciones públicas, privadas, y de la sociedad civil y refuerza asimismo la voluntad política, el marco de las políticas y otros elementos para ofrecer un entorno propicio a la mejora de aquellas capacidades que deben mejorarse y sostenerse. Es un proceso a través del cual los individuos, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen o mantienen las capacidades para establecer y lograr sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo (UNDP, 2009)

Entre las distintas modalidades de fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE se incluyen la capacitación del personal, el desarrollo organizacional, el apoyo a la articulación entre el sector público y el sector privado, la identificación y priorización sectores críticos para abordar necesidades de la provincia y de los municipios, el establecimiento de acuerdos de cooperación, y la mejora de los procesos administrativos orientadas a la gestión por resultados.

El Proyecto propuesto, se presenta como una oportunidad para que la UPCEFE capitalice su experiencia, impulsando el trabajo interdisciplinario y orientando la gestión de procesos de la administración pública al monitoreo y la evaluación, continuando con el modelo de programación basada en resultados que viene desarrollando la provincia hace ya varios años.

Del mismo modo, el convenio de Adhesión suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se transforma en una herramienta más para profundizar el proceso de fortalecimiento de las capacidades de gestión y apuntalar los procesos y procedimientos de la provincia en la ejecución de programas y proyectos financiados a través de fuentes de financiamiento internacional, oficiando de contraparte de la UPCEFE cuando sea requerido y por medio de Acuerdos Específicos de Cooperación.

Resultados

Los resultados esperados son: i) gestionar fuentes de financiamiento para proyectos de interés provincial y municipal, ii) mejorar el funcionamiento de la administración pública provincial y de las administraciones públicas

municipales en la Provincia de Río Negro, a través del financiamiento de proyectos de reforma de la administración y de proyecto de inversión en infraestructura; iii) instalar modalidades de trabajo en la administración pública provincial, en base a las buenas prácticas nacionales e internacionales, bajo la modalidad de la Gestión por Resultados (GpR), iv) fortalecer el equipo de trabajo de la UPCEFE en la formulación, diseño y ejecución de proyectos, a través de la contratación de recursos humanos especializados,

Componente 1. Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE. Este componente financiará las actividades de la UPCEFE relacionadas con la coordinación general y la supervisión de las tareas desarrolladas en la Unidad; el apoyo administrativo, financiero y técnico de las capacidades operativas de la Unidad, la articulación entre las distintas dependencias del Gobierno Provincial y/o de los gobiernos municipales, así como en relación al Gobierno Nacional y a los organismos bilaterales y multilaterales de crédito de acuerdo a las atribuciones conferidas por las normas provinciales a la UPCEFE.

Componente 2. Apoyo a la formulación, diseño y evaluación de los proyectos administrados por la UPCEFE. Este componente financiará la elaboración de: estudios, términos de referencia, pliegos de licitación de procesos de adquirentes, evaluaciones técnicas, ambientales y económicas, así como la formulación de contratos de consultoría de servicios y obras y de supervisión de obras de infraestructura y la contratación de auditorías externas en caso de necesitarlas, en orden a la ejecución de los proyectos de la UPCEFE.

Componente 3. Gastos de administración y funcionamiento de la Unidad. Este componente financiará el funcionamiento operativo de la Unidad, asociados con los gastos en alquileres, compra y adquisición de materiales, equipos y mobiliario y su mantenimiento, servicios de tecnología y provisión de telefonía, internet, electricidad, agua y demás servicios públicos, limpieza de oficina, servicios de mensajería, archivo de documentación, artículos de librería, pasajes y viáticos, entre otros.

Anexo B.1
Presupuesto en Pesos

Detalle de Gastos	Año 2020			Año 2021			Año 2022			Año 2023			Totales
	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	
Componente 1: Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE.													
Coordinación y seguimiento	1.745.971	1.833.270	1.924.933	2.309.920	2.425.416	2.546.687	3.056.024	3.208.825	3.369.266	4.043.120	4.245.276	4.457.540	35.166.248
Consultorías Especializadas y equipo de apoyo	4.483.036	4.654.355	4.834.239	5.801.087	6.091.141	6.395.698	7.674.838	8.058.580	8.461.509	10.153.811	10.661.501	11.194.576	88.464.372
Traslados (pasajes y viáticos)	500.000	500.000	500.000	600.000	630.000	661.500	793.800	833.490	875.165	1.050.197	1.102.707	1.157.843	9.204.702
Componente 2: Apoyo a la Formulación, Diseño, Evaluación de los proyectos administrados por la UPCEFE													
Coordinación y seguimiento	1.045.063	1.064.411	1.084.722	1.301.666	1.366.750	1.435.087	1.722.104	1.808.210	1.898.620	2.278.344	2.392.261	2.511.874	19.909.112
Expertos, subcontratos (software), estudios, etc.	158.400	166.320	163.834	210.336	220.853	231.895	278.275	292.188	306.798	368.157	386.565	405.893	3.189.514
Equipo Técnico, expertos	1.143.627	1.143.627	1.143.627	1.372.353	1.440.971	1.513.019	1.815.623	1.906.404	2.001.725	2.402.070	2.522.173	2.648.282	21.053.501
Estudios, firmas consultoras	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.720.000	2.856.000	2.998.800	3.598.560	3.778.488	3.967.412	4.760.895	4.998.940	5.248.887	40.927.982
Traslados (pasajes y viáticos)	230.000	230.000	230.000	240.000	252.000	264.600	317.520	333.396	350.066	420.079	441.083	463.137	3.771.881
IT, material de oficina, y otros suministros, Publicaciones, llamados a convocatoria	34.700	34.700	34.700	40.000	42.000	44.100	52.920	55.566	58.344	70.013	73.514	77.190	617.748
Componente 3: Gastos de administración y funcionamiento de la Unidad.													
Gastos operativos (servicios básicos, alquiler, expensas, limpieza, servicio de archivo, telefonía e internet, Servicio bidones de agua, gastos de mantenimiento de oficina)	720.000	720.000	720.000	864.000	907.200	952.560	1.143.072	1.200.226	1.260.237	1.512.284	1.587.898	1.667.293	13.254.771
Gastos Misceláneos (caja chica, ART, Seguro de Vida, IT, material de oficina, y otros suministros)	130.000	130.000	130.000	155.200	162.960	171.108	205.330	215.596	226.376	271.651	285.234	299.495	2.382.950
Subtotal	12.190.798	12.476.683	12.766.056	15.614.562	16.395.290	17.215.055	20.658.066	21.690.963	22.775.518	27.390.621	28.897.152	30.132.010	237.942.780
Costos administrativos de la OIM 7%	853.356	873.368	893.624	1.093.019	1.147.670	1.205.054	1.446.065	1.518.368	1.594.286	1.913.143	2.008.801	2.109.241	16.655.995
Total	13.044.153	13.350.050	13.659.680	16.707.582	17.542.961	18.420.109	22.104.131	23.209.337	24.369.804	29.243.765	30.705.953	32.241.251	254.598.775

Anexo C
Cronograma de Desembolsos

Organismo	Fecha Prevista	Monto Previsto a Desembolsar (en pesos)
Provincia Río Negro	Marzo 2020	\$ 13.044.153
	Julio 2020	\$ 13.350.050
	Octubre 2020	\$ 13.659.680
Provincia Río Negro	Marzo 2021	\$ 16.707.582
	Julio 2021	\$ 17.542.961
	Octubre 2021	\$ 18.420.109
Provincia Río Negro	Marzo 2022	\$ 22.104.131
	Julio 2022	\$ 23.209.337
	Octubre 2022	\$ 24.369.804
Provincia Río Negro	Marzo 2023	\$ 29.243.764
	Julio 2023	\$ 30.705.953
	Octubre 2023	\$ 32.241.251

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 181.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gaspar Pogglioli Kloster (D.N.I. N° 34.233.462) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO N° 182.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Nélida Beatriz Cheuque (D.N.I. N° 20.248.027) en el cargo de Subsecretaria de Atención Integral a las Personas Víctimas de Violencia de Género del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO N° 183.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Silvana Pesado (D.N.I. N° 28.616.447) en el cargo de Subsecretaria de Administración y Control Interno del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO N° 184.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Celeste Fernández (D.N.I. N° 31.796.577) en el cargo de Directora de Políticas de Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO N° 185.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Lorena Beatriz Sagaut (D.N.I. N° 27.736.177) en el cargo de Directora Regional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violencia de Género del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

- DECRETO N° 186.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Próspero Evelio Fernández (D.N.I. N° 22.340.098) en el cargo de Director General de Aportes y Convenios del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 187.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Daniel Andrés Fredes (D.N.I. N° 30.649.107) en el cargo de Director de Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 188.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gastón Gómez (D.N.I. N° 34.958.830) en el cargo de Director de Administración y Fondos Permanentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 189.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alejandro Diego Nahuelquin (D.N.I. N° 16.392.477) en el cargo de Director de Políticas Sociales Tradicionalistas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 190.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mariana Fernanda Werneke (D.N.I. N° 29.726.160) en el cargo de Directora de Prensa y Comunicación del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 191.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Sergio Leonardo Herrera (D.N.I. N° 14.598.816) en el cargo de Subdirector de Políticas Sociales Tradicionalistas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 192.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Lautaro Gianola (D.N.I. N° 33.403.913) en el cargo de Subsecretario de Políticas de Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 193.- 10-12-2019.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.020, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social.- Ratificar el nombramiento del Señor Luis Cesar Ayestaran (D.N.I. N° 24.656.693) como interventor de la Lotería para Obras de Acción Social, dependiente de la Secretaría General.- Imponer al interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Secretario General en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-
- DECRETO N° 194.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Raúl Angel Grun (D.N.I. N° 14.514.165) en el cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.), con rango equivalente de Secretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 195.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Santiago Nicolás Zavaley Otero (D.N.I. N° 30.608.875) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 196.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Francisco Mendioroz (D.N.I. N° 29.237.122) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 197.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Vanessa Janet Rousiot (D.N.I. N° 23.069.826) en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 198.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Raúl Jorge Bridi (D.N.I. N° 14.043.643) en el cargo de Subsecretario de Pesca del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 199.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Nahuel Lamot (D.N.I. N° 24.924.279) en el cargo de Secretario de Financiamiento y Coordinación de la Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO), dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 200.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Guillermo Martín Ceballos (D.N.I. N° 31.457.252) en el cargo de Secretario Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría General, con rango equivalente a Secretario de Estado a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 201.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Gisela Marina Galvan (D.N.I. N° 26.565.812) en el cargo de Secretaria de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 202.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gustavo Omar Kucich (D.N.I. N° 17.536.368) en el cargo de Secretario de Administración de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 203.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natalia Sofía Pretz (D.N.I. N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 204.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mariana Sánchez (D.N.I. N° 23.888.335) en el cargo de Secretaria de Relaciones Institucionales de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 205.- 10-12-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Melisa Yanet Berón (D.N.I. N° 33.848.974) en el cargo de Subsecretaria de Empresas Públicas, dependiente de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 206.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Luciana De La Fuente (D.N.I. N° 34.666.861) en el cargo de Subsecretaria de Control de Gestión de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 207.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Estela Fanny De Candia (D.N.I. N° 31.328.834) en el cargo de Subsecretaria de la Casa de Río Negro, dependiente de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 208.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Cintia Elizabet Roche (D.N.I. N° 26.381.597) en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 209.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Nicolás Sebastián Spenza (D.N.I. N° 27.128.684) en el cargo de Subsecretario de Administración de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 210.- 10-12-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Jorge Daniel Varela (D.N.I. N° 23.994.965) en el cargo de Subsecretario de Entes de Desarrollo de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 211.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Guillermo Federico Oliva Tagle (D.N.I. N° 14.430.017) en el cargo de Director de Relaciones Institucionales de la Secretaría General, con carácter Ad Honorem.-
- DECRETO N° 212.- 10-12-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Elida Zulema Villalba (D.N.I. N° 23.686.682) en el cargo de Directora del Centro Administrativo Bariloche de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 213.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Manuel Alberto Aciar (D.N.I. N° 20.513.581) en el cargo de Director de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 214.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mayra Alejandra Cacere (D.N.I. N° 31.525.399) en el cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 215.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Fernando Leuful (D.N.I. N° 22.743.737) en el cargo de Director de Comunicación Institucional de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 216.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María de los Angeles Morgado Carriazo (D.N.I. N° 20.196.042) en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Gobernadora, dependiente de la Secretaría General, con rango equivalente a Directora a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 217.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Eugenia Opolski (D.N.I. N° 31.270.316) en el cargo de Directora de Coordinación del Centro Administrativo Bariloche, dependiente de la Secretaría General, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 218.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Marta Raquel Rosa (D.N.I. N° 17.464.711) en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Gobernadora, dependiente de la Secretaría General, con rango equivalente a Directora a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 219.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Leonardo Ruiz (D.N.I. N° 29.499.601) en el cargo de Director de Secretaria Privada de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 220.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Marcia Nelly Sandoval (D.N.I. N° 30.698.332) en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 221.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alberto Miguel Varela (D.N.I. N° 22.340.005) en el cargo de Director de Seguridad de Casa de Gobierno, dependiente de la Secretaría General.-

- DECRETO N° 222.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Daniela Alejandra Zorrilla (D.N.I. N° 31.534.600) en el cargo de Directora de Gestión Gubernamental de la Secretaría General, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 223.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alejo Eduardo Zamora (D.N.I. N° 27.229.103) en el cargo de Director de Patrimonio de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 224.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Marcelo Rodolfo Mancini (D.N.I. N° 12.837.320) en el cargo de Secretario de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 225.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Edgardo Mario Tucac (D.N.I. N° 12.605.328) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 226.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gerardo Daniel Gonzalez (D.N.I. N° 17.061.681) en el cargo de Secretario de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 227.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mariela Analía Messina (D.N.I. N° 20.363.760) en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 228.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Cecilia Caldelari (D.N.I. N° 27.255.143) en el cargo de Subsecretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 229.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Lucrecia Yúnez (D.N.I. N° 17.425.712) en el cargo de Subsecretaria de Infraestructura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 230.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Berenice Andrea Raúl (D.N.I. N° 33.530.441) en el cargo de Directora de Comunicación y Prensa del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 231.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mayra Agustina Lozano (D.N.I. N° 33.848.905) en el cargo de Directora de Suministros del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 232.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Marcelo Adrián Lovera (D.N.I. N° 20.440.624) en el cargo de Director de Administración del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 233.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Ángel Roberto Brogna (D.N.I. N° 16.420.729) en el cargo de Director de Gestión y Control del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 234.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natalia Paula Marinelli (D.N.I. N° 23.766.344) en el cargo de Directora de Coordinación del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 235.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Ariel Raúl Avalos (D.N.I. N° 23.900.018) en el cargo de Secretario de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 236.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Nancy Susana Sierro (D.N.I. N° 24.104.489) en el cargo de Subsecretaria de Cultura y Economía Creativa, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 237.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Ana María Geron (D.N.I. N° 5.594.064) en el cargo de Subsecretaria de Patrimonio y Cooperación Cultural, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 238.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Fraile (D.N.I. N° 26.115.254) en el cargo de Director Artístico y Musical de la Orquesta Filarmónica de Río Negro, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 239.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Romina Rial (D.N.I. N° 27.194.730) en el cargo de Directora de Patrimonio y Museos, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-
- DECRETO N° 240.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Diego Sebastián Rodríguez Dergo (D.N.I. N° 29.057.468) en el cargo de Director de Políticas Culturales, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 09

Expediente N° 77784-IGRH-19

Viedma, 06 de Enero de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce Aéreo Línea 132 kv sobre canal Ing. Suárez (ex Pomona-SAO) - UT EDVSA- SYLPA S.R.L. - Quantum S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Guillermo Roberto de la Iglesia (D.N.I. N° 14.148.455), en carácter de representante de la Unión Transitoria EDVSA- SYLPA S.R.L.-Quantum S.R.L., solicitando permiso para la obra: "Cruce Aéreo transversal sobre un punto del canal Ing. Suárez (ex Pomona-SAO), que conduce agua a la localidad de S.A.O. para el tendido de Línea eléctrica 132 kv", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 92, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 95/100;

Que asimismo, a fs. 94 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 781/19;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce Aéreo transversal sobre un punto del canal Ing. Suárez (ex Pomona-SAO) que conduce agua a la localidad de S.A.O. para el tendido de Línea eléctrica 132 kv";

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2°, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce Aéreo transversal sobre un punto del canal Ing. Suárez (ex Pomona-SAO), que conduce agua a la localidad de S.A.O., para el tendido de Línea eléctrica 132 kv" en favor de la Unión Transitoria EDVSA- SYLPA S.R.L.-Quantum S.R.L., con domicilio legal en Sor Juana Inés de la Cruz N° 1878 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 19 de diciembre de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA**Resolución N° 639/JD**

Viedma, 06 de diciembre de 2019

Visto, la culminación del año 2019; y

CONSIDERANDO.

Que es facultad de este Cuerpo Disciplinario establecer un receso anual, a los fines de realizar una efectiva reestructuración Administrativa interna;

Que mediante Decreto N° 283 de fecha 19 de diciembre de 2019, se dispone el receso general de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, desde el día 02 de enero de 2.020 y hasta el día 31 de enero de 2.020 inclusive;

Que esta Junta de Disciplina considera necesario a los efectos organizativos y funcionales, se torna necesario establecer dicho receso desde el día 02/01/2020 hasta el día 31/01/2020 inclusive;

Que por acuerdo unánime de partes;

La Junta de Disciplina

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar el Receso Administrativo de esta Junta de Disciplina a partir del día 02/01/2.020 hasta el día 31/01/2.020 inclusive.

Art. 2°.- Suspender los términos contemplados en el Apartado A (Sumario Administrativo), Inciso 9 (Plazos para la Instrucción Sumarial). (Anexo I, del Decreto Reglamentario 1405/01) los cuales quedan sujetos a lo establecido mediante Decreto N° 283 del 19/12/2.019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos efectivamente dentro de ese período.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina - Juan Gastón Pocaí, Vocal Gubernamental - Dra. María Lorena Basile, Vocal Gubernamental Suplente - Silvina Elgueta, Vocal Gremial Titular - Yara Sabrina Montenegro, Vocal Gremial Suplente.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**Resolución N° 074**

Viedma, 26 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N° 192.618-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente POLLOLIN S.A CUIT N° 30-55092364-1 se encuentra inscripto como Agente de Retención N°202000540 y Percepción N° 107000326 del impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/10/1988 y el 15/03/2004 respectivamente;

Que el contribuyente desde el periodo 03/2017 a 11/2019 ha mostrado una conducta agravante en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones como Agente de Recaudación no ingresando los pagos de los tributos retenidos en tiempo y forma, así como tampoco ha ingresado los intereses y recargos que le corresponden por abonar fuera de término al momento de cancelar los mencionados tributos;

Que por lo expuesto anteriormente, debido al comportamiento del contribuyente esta Agencia considera que no es de interés fiscal que continúe designado como Agente de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202000540 y como Agente de Percepción N° 107000326 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del día 01/01/2020 al contribuyente POLLOLIN S.A CUIT N° 30-55092364-1, con domicilio fiscal en la calle San Luis N°3011 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 036

Viedma, 09 de Enero de 2020

Visto: El Expediente N° 192.616-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el Socio Gerente Mariano Javier Conde del contribuyente DISPROMED S.R.L. CUIT 30-63022652-6, mediante nota a fs. 1 solicita la baja retroactiva como Agente de Retención de Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro al período Enero 2018 considerando que hasta ese período se hicieron las presentaciones sin movimiento, que contaban con asesoramiento impositivo de un estudio Contable y al momento del cambio no se le informó de la condición de Agente de Retención y que la empresa no posee establecimientos en la provincia de Río Negro;

Que también informan que atento a la designación como Agente de Percepción e inscripción en Convenio Multilateral y considerando que las presentaciones y pagos se efectúan en tiempo y forma es que aguardan la consideración de la presente petición;

Que a fs. 2 a 3 obra Constancia de presentación de la declaración Jurada período 10/2019 de Convenio Multilateral y como Agente de Percepción;

Que a fs. 7 a 9 obra copia certificada de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social en donde se ratifica la designación como Gerente al Señor Mariano Javier Conde;

Que a fs. 10 a 16 obra copia certificada de PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO - PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: "DISPROMED S.R.L." a Mariano Javier CONDE y Otro en donde se le confiere poder general de administración y disposición a favor de Mariano Javier Conde;

Que DISPROMED S.R.L. CUIT: 30-63022652-6 se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202016544 y de Percepción N° 107009420 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 17/07/2012;

Que como Agente de Retención presentó las declaraciones juradas mensuales en tiempo y forma desde su designación hasta el período 01/2018 donde dejó de presentar hasta la fecha;

Que como Agente de Percepción ha presentado declaraciones juradas mensuales y abonado desde su designación hasta la fecha teniendo pendiente de pago una multa automática por falta de presentación período 06/2018 y recargo por simple mora período 01 y 03/2019;

Que a fojas 18 a 25 obra Detalle de Presentación CM05 (Fecha de cierre ejercicio: 31/12 de cada año) en donde se observa que en las declaraciones juradas anuales para los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018 ha declarado ingresos y gastos por montos considerables en la jurisdicción de Río Negro;

Que continuando con el párrafo anterior el contribuyente tuvo gastos en la provincia de Río Negro por \$ 707.392,28 (7,59 %) en 2015, \$ 961.506,06 en 2016 (9,87 %), \$ 477.076,35 en 2017 (4,20 %) y por \$ 271.494,81 en 2018 (1,93 %);

Que a fs. 28/36 obra papel de trabajo en donde constan compras realizadas a contribuyentes con domicilio en la provincia de Río Negro en los períodos 03, 07 y 12 de 2017 y 2018 y 01 a 11/2019 extraído según los subsidiarios de compras presentados por el contribuyente;

Que se observa que los gastos de DISPROMED S.R.L. en la provincia de Río Negro son relacionados a transporte, combustible y similares y que la mayoría de las operaciones no superan los \$ 2.000,00;

Que muchos proveedores de DISPROMED S.R.L. son agentes de percepción y en algunas ocasiones le practicaron la percepción como se puede observar en el papel de trabajo obrante a fs. 28/36;

Que DISPROMED S.R.L. debería de haber realizado la retención en algunas operaciones de pago y no lo hizo;

Que otro argumento del contribuyente se basa en que desde febrero de 2018 no han presentado las declaraciones juradas como Agente de Retención ya que no le fue informado al Estudio Contable de la condición de Agente de

la empresa. Dicha circunstancia no puede ser atendida y menos aún lo exime de la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones como Agente de Retención;

Que por lo expuesto anteriormente, no corresponde la remisión de las multas automáticas por falta de presentación de las Declaraciones Juradas como Agente de Retención períodos 02 a 12/2018 y 01 a 10/2019 a la empresa DISPROMED S.R.L.;

Que por lo expuesto anteriormente y según lo solicitado por el contribuyente, en virtud del escaso interés fiscal que representan las retenciones que pudiera realizar en cuanto a los gastos que tiene el contribuyente en la jurisdicción, entendemos que corresponde otorgarle la baja como Agente de Retención a la fecha de presentación de la nota obrante a fs. 1;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202016544 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 30/10/2019 al contribuyente DISPROMED S.R.L. CUIT: 30-63022652-6, con domicilio fiscal en Presidente Arturo Illia N° 113 de la Ciudad Neuquén.

Art. 2°.- Ratificar las multas automáticas interpuestas al contribuyente DISPROMED S.R.L. CUIT: 30-63022652-6 por los períodos 02 a 12/2018 y 01 a 10/2019 como Agente de Retención N° 202016544 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en Presidente Arturo Illia N° 113 de la Ciudad Neuquén.

Art. 3°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente DISPROMED S.R.L. CUIT: 30-63022652-6 por los períodos 11 y 12/2019 como Agente de Retención N° 202016544 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
Agencia De Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 037

Viedma, 09 de Enero de 2020

Visto: El Decreto N° 283/2.019, de fecha 19 de Diciembre de 2.019, el Expediente N° 168.553- ART-2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro dispuso suspender los plazos generales administrativos, desde el día 2 de enero de 2.020 hasta el 31 de enero de 2.020 inclusive;

Que el Artículo 5° del referido plexo legal faculta a los titulares de los Organismos Públicos a exceptuarse de la suspensión de los plazos legales administrativos, mediante Resolución expresa;

Que por razones inherentes a la naturaleza de los servicios que la Agencia de Recaudación Tributaria presta a la comunidad, los plazos legales administrativos no pueden ser suspendidos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Cobranzas y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 283/2.019, Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, Artículo 8° de la Ley I N° 4.667.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúese a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos, salvo los procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Defensa del Consumidor, durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2020 hasta el 31/01/2020 inclusive.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Área Compras y

Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM - 4848

Llácese a la Licitación Pública N° INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 4.000.-

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 51/19

Expediente N° 43.901-S-19

S/Adquisición de "FACTOR VIII Y IX" con destino a Crónicos y Transplantados.

Fecha de Apertura: Día 28 de Enero de 2020 a las 11:00 hs.

Monto Estimado: \$ 10.063.932,80.-

Licitación Pública N° 52/19

Expediente N° 43.922-S-19

S/Adquisición de "CARBONATO DE SEVELAMER (800 mg), CINACALCET (30 y 60 mg)" con destino a Crónicos y Transplantados.

Fecha de Apertura: 29 de Enero de 2020 a las 12:00 hs

Monto Estimado: \$ 2.443.559,20.-

Licitación Pública N° 49/19

Expediente N° 43.300-S-19

S/Adquisición de "PRESERVATIVOS" con destino al Departamento Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud.

Fecha de Apertura: 29 de Enero de 2020 a las 11:00 Hs

Monto Estimado: \$ 4.959.920,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

COMUNICADO

ENTE DE PROMOCION PARQUE PRODUCTIVO

TECNOLOGICO INDUSTRIAL BARILOCHE

Régimen General de Compras,

Contrataciones y Venta de Parcelas

Objeto del Régimen

Establecer el procedimiento para realizar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

Establecer el procedimiento para la adjudicación y venta de parcelas a las personas interesadas en realizar proyectos productivos dentro del Parque PITBA teniendo esos proyectos como norte los objetivos planteados en el la ley 5049.

Capítulo I

Del Régimen de Compras y Contrataciones del Ente PITBA

1.- Alcance. Área de Aplicación

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general.

El presente reglamento será de aplicación en todos los sectores actuales del organigrama funcional y los que en el futuro se creen en el Ente.

2.- Registro de Proveedores

2.1. Registro de Proveedores

A los efectos de la aplicación del presente el Ente llevará un registro de proveedores mediante la implementación de una planilla de inscripción donde se soliciten todos los datos necesarios a los efectos de individualizar y categorizar a los proveedores.

Este requisito de inscripción no será necesario cuando el proveedor se encuentre inscripto como proveedor de la Provincia de Río Negro, y acredite tal extremo.

2.1.a. Calificación de los Proveedores:

Proveedor Único: Es aquel proveedor de bienes o servicios que por su posición monopólica o regulada en el mercado, o por la exclusividad de venta de bienes o servicios en determinado ámbito geográfico, es el único al que se le puede contratar determinado bien o servicio específico.

Proveedor Estratégico: Es aquel proveedor que dentro del contexto de contratación específico, resulta ser estratégico para los fines y objetivos que pretende el Ente con la contratación, no existiendo tal extremos de beneficios en otros proveedores.

Proveedor Calificado: Es aquel proveedor que por su experticia y trayectoria puede comprobar cabalmente que cuenta con un valor agregado con respecto otros proveedores de la misma materia o clase.

Proveedor Estandar: Es aquel el proveedor de bienes o servicios que cumple con los requisitos formales de inscripción, sin tener otra característica relevante para el ente a los fines de su calificación o evaluación como tal.

3.- Del Requerimiento de Compra:

3.1. Definiciones

3.1.1 Requerimiento de compra: Es el documento emanado del solicitante por el cual se solicita al departamento de compras la adquisición o contratación de un bien o servicio. Es el instrumento que genera el inicio del procedimiento de compra.

3.1.2. Solicitante: Genera el requerimiento de compra.

3.1.3. Autorizantes: Son los sujetos que una vez presentado el requerimiento de compra lo refrendan dando inicio al proceso de contratación.

El solicitante elevará al Departamento de compras un requerimiento de compra o contratación, el que deberá contener una descripción adecuada de su objeto, que permita una clara identificación de los ítems solicitados.

4. De la Autorización del Requerimiento de Compra:

Una vez recibido el requerimiento de compra el Gerente autorizará o rechazará el requerimiento.

En caso de que el requerimiento emane de la gerencia podrá ser autorizado por el tesorero.

En caso de ser autorizada la compra, se dará inicio al proceso formal de contratación de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

5.- Formas de Contratación - Solicitud de Presupuestos

5.1.) Se establecen las siguientes formas de Contratación:

5.1.a) Licitación Pública: es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

5.1.b) Licitación Privada: es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.

5.1.c) Concursos de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.

5.1.d) Contratación directa. Se considera contratación directa aquella operación que se debe realizar de tal forma y como una excepción a los principios generales de las contrataciones que rigen el presente reglamento, fundamenta en algunas de las siguientes causales.

1) Razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible. Las mismas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

2) Especialización de la persona o empresa a contratar. El Ente deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.

3) Monopolio o único proveedor. La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico que propicia la contratación y avalado por el Directorio.

4) Escasez de bienes o servicios. La escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por el Departamento de Compras, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características

económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al Ente.

5) Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 150.000.

En todos los casos de aplicarse este tipo de contratación se deberá acreditar la razonabilidad en el precio con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. La acreditación de la razonabilidad estará a cargo del Gerente del Ente.

Tal extremo puede establecerse con los pedidos de precios; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

Para el caso de la adquisición y/o contratación no supere el 20 % del valor establecido en el punto 5. Solo será necesario un (1) presupuesto o un relevamiento de sitio web verificable. Además de la certificación de razonabilidad de precio establecida en el primer párrafo.

6.- Montos y Procesos de Contratación

Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

De \$ 0 a \$ 150.000 Contratación directa. Debe coincidir con lo determinado en el punto 5.5

De \$ 150.001 a \$ 1.000.000. Concurso de precios.

De \$ 1.000.000 a \$ 5.000.000. Licitación Privada.

Más de \$ 5.000.000 Licitación Pública.

La siguiente escala de montos podrá ser actualizada por resolución de directorio, previa fundamentación técnica de variación de precios.

7.- De los Concursos de Precios

En las contrataciones realizadas mediante el procedimiento del concurso de precios se deberán realizar como mínimo 3 invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro.

7.1.- Secuencia de acciones y autorizaciones en contrataciones por Concursos de Precios.

A los fines de hacer operativo el procedimiento de contratación por concurso de precios deberá a todos los efectos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, aplicarse el esquema de cantidad de cotizaciones, y responsables de pre adjudicación y adjudicación que a continuación se detallan:

G: Gerencia; DC: Departamento de compras; T: Tesorero; DI: Directorio

Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Pre-Adjudican			Adjudican			
			G	DC	T	G	DC	T	DI
1	Standard	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No

7.2.- Solicitudes de precio y/o cotización

Se deberán emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.2.a. Las solicitudes son emitidas formalmente por el Departamento de compras y enviados a los Proveedores seleccionados, debiendo hacer el solicitante su seguimiento. Las solicitudes podrán ser enviadas y recibidas por correo electrónico.

7.2.b. Para algunos casos particulares por tesorería se puede establecer que todas las cotizaciones sean dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe.

7.2.c. Si la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superan el monto establecido para la contratación por concurso de precio hasta en un 30 % del presupuesto inicial se podrá continuar con el proceso de contratación. En caso de superarse ese porcentaje el departamento de compras deberá dar de baja el concurso de precios y generar un expediente de Licitación Privada o Pública de acuerdo al monto de contratación que surja de las cotizaciones recibidas.

8. Recepción de Cotizaciones y Ofertas

8.1 Forma de presentación de las Ofertas

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente

8.1.a. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y/o pedido de cotización firmados junto con la oferta.

8.1.b. En caso de corresponder por la forma de contratación, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

8.1.c. Para el caso solicitud de cotizaciones que no se realicen por correo electrónico, las ofertas económicas se presentarán firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, dentro del sobre oficial suministrado por el ente, o en sobre común con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados, con la indicación de la contratación a que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Los oferentes podrán presentar las ofertas por mail únicamente en el caso de que la solicitud de cotizaciones haya sido por ese medio.

Podrán ser utilizados para realizar la propuesta y serán válidos para cotizar los formularios publicados en el Portal del Ente, salvo expresa disposición en contrario prevista en el respectivo Pliego.

Cuando la importancia del concurso lo aconseje podrá exigirse la presentación de dos (2) o más sobres numerados, en cuyo caso deberá determinarse en las Cláusulas Particulares qué documentación contendrá cada uno.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasello, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas de los Pliegos y de la normativa que rigen el llamado.

8.2. Contenido de las ofertas

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y antecedentes); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en los Pliegos, o pedido de cotización realizada.

No serán consideradas las ofertas condicionadas, que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del presente Reglamento.

8.3. Apertura de las ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora, si el día establecido no fuera hábil, se procederá a abrir las propuestas en presencia de representantes del Ente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvaduras que deseen.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta que será firmada por los funcionarios competentes intervinientes y los asistentes, dejando constancia de tales circunstancias; y contendrá:

- Número de orden asignado a cada oferta;
- Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro Único de Proveedores;
- Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;
- Monto y forma de garantías acompañadas;
- Observaciones efectuadas por los participantes;
- Advertencia de condiciones ofertadas que se opongan a las del Pliego;
- Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

En el caso de solicitudes de cotización y/o precio realizadas por correo electrónico, las actas deberán contener todos los elementos integrantes de las ofertas realizadas.

9- De la Adjudicación:

Una vez obtenidas las cotizaciones o presupuestos requeridos para cada contratación el Departamento de Compras certificará tal extremo y dará inicio al procedimiento de adjudicación conforme se describe en el presente

9.1. De la Pre adjudicación:

9.1.1 El Departamento de Compras remitirá al gerente, copia de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 7.1 del presente.

9.1.2 Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma.

9.1.3. Para las contrataciones mayores a \$600.000, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

9.1.4. Por cuestiones comerciales o de antecedentes la adjudicación puede ser modificada por el Directorio quien se reserva el derecho de revisar la misma al momento de la autorización cuando esto corresponda.

9.1.5. Como resultado del proceso previsto en el presente el gerente y/o el departamento de compras deberán emitir un dictamen, debidamente motivado, pre adjudicando la compra o contratación a alguna de las ofertas recibidas. Dicho dictamen será elevado al departamento de compras y contrataciones.

9.2.- Gestión de mejores condiciones.

Cuando un requerimiento es pre adjudicado conforme a lo previsto en el presente, el departamento de compras puede acordar con el proveedor seleccionado mejores condiciones comerciales, elevando las mejoras acordadas para su adjudicación y autorización, definitiva a los sujetos indicados en el punto 7.1 del presente reglamento.

9.3.- Adjudicación.

Una vez cumplido con el trámite previsto en el art. 7.1 y 7.2 el gerente y/o el departamento de compras emitirán dictamen de adjudicación definitiva y autorizarán la contratación, remitiéndolo nuevamente al departamento de compras para su debida instrumentación.

10- Seguimiento

Esta responsabilidad corresponde al Departamento de compras, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de contratación.

En caso de verificar algún desvío o anomalía, debe informar al Solicitante de la compra.

11. Recepción

11.1.a. Contrato de suministro y bienes: Son las compras de bienes y/o servicios para el normal funcionamiento del Ente.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

Coincidencia con las especificaciones de la compra.

Estado general aceptable de los bienes.

Verificación de cantidades.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones.

11.1.b. Contratación de servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales.

Verificación del cumplimiento de los servicios según se establece en el documento de contratación.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

11.2. Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

En la sede legal del Ente, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche.

En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche.

11.3. Documentos Generados por la Recepción.

11.3.a. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el requerimiento de contratación se enviarán al sector de Tesorería para conformar parte de la documentación de la misma.

11.3.b. El solicitante es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

11.3.c. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos de las oficinas administrativas del Ente.

12. Incumplimientos

12.1. Mora. Multa por Incumplimiento del Contrato. Sanciones Conminatorias:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo

estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial.

En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

12.2. Rescisión por Incumplimiento del Contrato:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

12.3. Revocación o Rescisión sin Culpa del Adjudicatario:

Cuando el Ente revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

12.4. Contratación Electrónica

El Ente podrá adherirse en cualquier momento a la plataforma de contratación electrónica que utilice el Gobierno de la Provincia de Río Negro. En caso de utilizar la plataforma de contratación electrónica los procesos se regirán por lo que establezca la normativa provincial para esa clase de contratación.

13. Licitación Privada

13.1. Contenido del llamado.

Para las Licitaciones Privadas el departamento de compras confeccionará un pliego de condiciones y modelo de contrato el que deberá ser elevado al Directorio para su aprobación.

El pliego deberá incluir las condiciones legales generales, las condiciones legales particulares y el modelo de contrato.

13.2. Invitaciones.

Una vez aprobado el pliego se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. Si no hubiere dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nucleen prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad en cuestión.

A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.

Se deberá dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas.

13.3. Plazo para cursar las invitaciones.

Las invitaciones deberán cursarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas.

Toda invitación a contratar será considerada válida en caso de efectuarse a través de correo electrónico.

13.4. Evaluación.

En caso de concursos de proyectos que por el monto de contratación debieran realizarse por esta clase de contratación, en las bases del llamado se podrán incorporar condiciones que establezcan un sistema de puntajes sobre las ofertas que deberá evaluar la comisión que a tal efecto se designe por directorio en cada llamado.

Dentro de las condiciones de evaluación se podrá tomar en consideración, experiencia del proveedor en contrataciones similares, soporte operativo o asignación de recursos humanos para realizar la tarea y precio. Cada uno de los rubros evaluados deberá tener un puntaje asignado en el pliego a los efectos de su evaluación.

13.5. Aplicación supletoria.

Serán aplicables a todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, las normas correspondientes a la Licitación Pública.

14. Licitación Pública

Para las contrataciones que superen los montos establecidos en el presente reglamento se utilizará el procedimiento de licitación pública de acuerdo al siguiente articulado, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por la ley 3186 y decretos reglamentarios.

Este procedimiento es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

14.1.- Contenido del llamado

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones señalados en el Artículo 36 ley 3186 y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones particulares. A esos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes o el mejor cumplimiento de las necesidades públicas.

14.2.- Requisitos

La publicación de avisos será dispuesta por gerencia, según las formas indicadas en el punto 14.9. Los avisos se publicaran con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio.

Cuando circunstancias especiales de la contratación hagan conveniente una mayor difusión, la antelación podrá ampliarse sin límite. Cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a la eficiencia objeto de la contratación del Ente, la antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días. En ambos casos, que revisten carácter de excepción, deberá existir una fundamentación previa del Directorio en la que dispone la publicación. El número de publicaciones en cada medio no será superior a tres (3).

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación del artículo anterior, a por lo menos tres (3) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

14.3.- El llamado a Licitación deberá contener:

a) Las condiciones generales.

b) Las Cláusulas Particulares confeccionadas para cada caso en particular, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento, no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo.

c) Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.

Estos requisitos constituirán el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.

14.4.- Cláusulas Particulares:

La gerencia del Ente establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;
- La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;
- El valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;
- Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;
- Plazo de mantenimiento de las propuestas;
- Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;
- El plazo máximo de entrega;
- Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
- Indicación de las personas responsables de certificar la recepción definitiva;
- Lugar en que será notificada la Preadjudicación;
- Lugar y plazo de presentación de las facturas;
- Otras disposiciones propias de la contratación a realizar.

14.5.- Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

14.6.- Marca:

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos, los oferentes deberán aportar al Ente los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el Ente podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

14.7.- Prohibición de Desdoblamiento:

No se podrá desdoblar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

14.8.- Parámetros de Evaluación:

Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

14.9.- Publicidad y Difusión.

Los avisos de los llamados a Licitación Pública se anunciarán en el Boletín Oficial, la página web institucional del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche (www.pitbariloche.com.ar).

También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.

14.10. Exhibición de Pliegos e Invitaciones:

Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente deberá exhibir los pliegos en cartelera o carpetas, en el lugar fijado para la apertura o venta de pliegos. La nómina de firmas que hayan retirado pliego será pública y podrá ser consultada hasta el día anterior al de apertura.

14.11. De la adjudicación y contrato

Dentro del plazo que fije el pliego de bases y cláusulas particulares, el departamento de compras y contrataciones el que deberá indicar las ofertas cuyo contenido se adecúa al pliego de bases y cláusulas particulares, hecho lo cual se devolverán de corresponder y de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

Dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, se resolverá la adjudicación y se notificará al adjudicatario.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y teniendo en especial consideración las condiciones de evaluación previstas en el punto 14.8 del presente reglamento y siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

El Ente conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.

14.12. El Ente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

a) Que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o más propuestas;

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculpadamente perderán la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores por el término que fije Ente. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción.

14.13. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada o invitado a firmar el contrato, el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Ente y será suspendido en el Registro de Proveedores por el plazo de un año.

Si la demora en la firma del contrato fuera imputable al Ente, el contratista podrá desistir de su propuesta, notificando tal decisión al Ente.

14.14. Los contratos a que se refiere la presente Ley, serán suscriptos por el Presidente del Ente.

14.15. El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro, no inferior al cinco por ciento (5%) del monto contractual. Su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

En el caso de obras a ejecutarse por el sistema de pago diferido, el pliego de bases y condiciones establecerá expresamente la forma de afianzamiento del contrato.

14.16. Licitación Pública de Obras.

En caso de contratar obras, El Ente a través de la figura de la Delegación de Obras por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, deberá aplicar la Ley J 286 y reglamentaciones.

15. Moneda

Todos los montos indicados en este Régimen están expresados en pesos y no incluyen impuestos.

16. Fondos de Caja Permanente. Gastos de Funcionamiento

Se podrá afectar una partida de dinero para gastos de funcionamiento que deba realizar el Ente en su actividad diaria. Dicha partida será asignada a rendición posterior por parte del Departamento de Compras a Tesorería.

La Asignación para los fondos de Caja Permanente no podrá exceder de \$ 20.000 sin posibilidad de reasignación hasta tanto se rinda el monto primariamente afectado.

Dentro de los gastos que se pueden incluir y abonar con este fondo, no pueden existir erogaciones superiores a los \$ 8000 por Ticket.

Todas las operaciones de gastos, erogaciones y compras de que se realicen con este fondo, y dentro de las limitaciones que se establecen, quedan exceptuados del requisito del concurso de precios estipulados en el presente reglamento.

Los montos y límites del presente artículo podrán ser actualizados por resolución fundada del directorio, que tome en cuenta la variación de índices de precios, o el tipo de gastos que se abonen con este fondo.

17. Sistema de Provisión Abierta

El sistema de provisión abierta podrá ser utilizado en cualquier procedimiento de contratación.

El Ente utilizará el sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieran prefijado en el contrato, de manera tal que el Ente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado.

17.1. Autorización

El solicitante deberá presentar un requerimiento de Sistema de Provisión Abierta a gerencia a los fines de que evalúe la solicitud y en su caso la autorice o la rechace.

17.2. Solicitud de presupuestos.

Aprobada la apertura del Sistema de Provisión Abierta por parte de Gerencia, el Departamento de compras deberá enviar como mínimo 3 pedidos de presupuestos, a proveedores inscriptos, sobre los bienes o servicios que fueron indicados al momento del requerimiento de apertura.

17.3. Evaluación de presupuestos. Selección de proveedor.

Recibidos los presupuestos el Departamento de Compras evaluará los mismos, seleccionando al proveedor que mayor cantidad de bienes haya cotizado, y con un promedio total de menores costos en general.

17.4. Autorizados.

Una vez realizada la selección del proveedor por gerencia se notificará que personas serán las autorizadas a realizar pedidos y/o compras.

17.5. Conciliaciones mensuales.

Al finalizar cada mes, el Departamento de Compras deberá solicitar al proveedor un resumen de las operaciones mensuales realizadas a los fines de conciliar la información con los pedidos efectivamente hechos. Solicitando que el proveedor emita la factura correspondiente por las operaciones de ese mes.

18. Viáticos, Gastos de Movilidad, Transporte y Pasajes

Se consideran comisiones a los actos mediante los cuales los directores, empleados, profesionales o personas que determine el Ente se deban trasladar fuera del asiento del lugar donde habitualmente prestan servicios o tienen domicilio en forma permanente, a fin de cumplir una tarea o servicio especial para el Ente.

La realización de comisiones podrá ser solicitada por el departamento de compras y serán autorizadas por el Gerente.

18.1. Se entiende por viático la asignación de una suma de dinero diaria que se acuerda, cualquiera sea su categoría y función, cuyo objeto es la atención de gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una Comisión de Servicios. Comprende dicha asignación los importes destinados a solventar las erogaciones en concepto de comida, alojamiento, movilidad dentro del lugar al que se realiza la Comisión y traslado desde el domicilio y/ u hotel al punto de embarque y viceversa.

18.2. Se entiende por gastos de pasajes aquellos que, debidamente autorizados, se originen por la utilización de medios de transporte, por razones de servicio. Las órdenes de pasajes que se emitan a tales efectos son intransferibles, salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente Reglamento.

18.3. Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan al Ente, en los siguientes casos:

a) Personas y/o profesionales que hayan sido contratados por el ente para una labor específica.

b) Personas que deban viajar por cuenta del Ente por alguna circunstancia especial debidamente fundada y justificada

18.4. Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del Gerente y fundamentándose en la misma orden el motivo de su utilización. Dentro de los 30 días de la fecha de los pasajes autorizados se deberá presentar declaración jurada donde se informe sobre la efectiva utilización del pasaje, o presentar la tarjeta de embarque emanada por la empresa de transporte.

18.5. La afectación de vehículos particulares a la realización de una Comisión será autorizada por Gerencia, y tendrá carácter excepcional. Para ello deberá acompañarse al trámite la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título de propiedad del rodado a nombre del particular.

b) Fotocopia de la póliza de seguro del automotor, como mínimo, contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.6. Cuando o por el lugar donde se debe realizar la Comisión, o por la cantidad de participantes de la Comisión, sea conveniente el alquiler de un rodado para el traslado, la contratación será autorizada por gerencia previa fundamentación del motivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.7. El directorio fijará anualmente el valor del viático diario a liquidar para la realización de Comisiones

Los miembros del Directorio, el Gerente y los asesores del Ente, podrán optar por solicitar, en lugar del importe de viáticos establecido:

a) el reconocimiento de los gastos diarios de alojamiento y comida

b) el reconocimiento de gastos de alojamiento y la percepción del 60 % del importe establecido como valor diario del viático.

En ambos casos se reconocerán gastos de alojamientos en establecimientos de hasta cuatro estrellas.

18.8. Cuando se fije como fecha estimada de regreso de una Comisión el día siguiente a la fecha de inicio de la misma y su duración real oscile entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, se podrá anticipar el importe equivalente a un día de viáticos.

18.9. Cuando una Comisión supere los 50 km y se extienda por un lapso superior a 8 horas y menor a 24 horas, corresponde liquidar a los integrantes de la misma el 60 % del valor diario del viático establecido en el presente Reglamento, independientemente de haberse anticipado los respectivos gastos de movilidad o pasajes según corresponda.

Capítulo II

Reglamento Adjudicación de Parcelas Parque PITBA

19.- Con el objetivo de promover la radicación de emprendimientos productivos, tecnológicos industriales y de servicios asociados, el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche adjudicará, de acuerdo con las presentes normas, parcelas en el Consorcio de Copropietarios Parque PITBA, en adelante PITBA.

20.- Son objetivos del presente reglamento;

20.a) Determinar las radicaciones en base a las disposiciones de la Ley 5049 y las políticas de fomento de radicación que en base a la normativa vigente determine el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche sobre la base del interés en la actividad a implantar, como así también teniendo en cuenta la conveniencia de su localización en el Parque PITBA.

20.b) Establecer las condiciones y el procedimiento de la adjudicación, con el objetivo de racionalizar y agilizar la terminación de las solicitudes para el otorgamiento de parcelas del Parque PITBA

La aplicación y control del presente Reglamento estará a cargo del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche

21.- Se denominará Interesado a cualquier persona física o jurídica que solicite la adjudicación de una parcela del PITBA en los términos del presente reglamento. Se denominará adjudicatario a toda aquella

persona física o jurídica que, habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el presente reglamento, sea elegible a los efectos de adquirir el dominio de una parcela en el PITBA y le haya sido adjudicada una parcela para su adquisición.

22.- El proceso de adjudicación previsto en el presente reglamento se iniciará mediante presentación escrita por parte del Interesado en la oficina del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche. El Ente recibirá la solicitud indicando la fecha y hora de entrada del pedido en la constancia de recepción que se le entregará al interesado.

23.- Contenido de la presentación: A los efectos de iniciar el proceso conforme a lo previsto en el artículo anterior el interesado deberá presentar una nota con el siguiente contenido mínimo:

24.a.- Datos de la persona física o jurídica que realiza la presentación, indicando nombre y/o razón social, CUIT, domicilio fiscal, y constancia de inscripción en AFIP y en la agencia de recaudación provincial que correspondiere a su jurisdicción en caso de que la tuviere. En caso de personas jurídicas deberá adjuntar copia simple del estatuto o instrumento constitutivo, acta de designación de cargos y/o poder que acredite la personería del peticionante.-

24.b.- Declaración jurada en los términos del anexo I (Planilla 1 y 2) del presente reglamento.

24.c.- Indicación de la o las parcela/s a adquirir. A los efectos de la elección de la parcela deberá tenerse especialmente en cuenta los usos determinados por la Ordenanza 2528-CM-17 y la sectorización prevista por el Ente en el desarrollo del proyecto.

24.d.- Nota de conformidad a: 1) Los valores expresados para las parcelas a adquirir 2) Reglamento del Consorcio de Copropietarios Parque PITBA, 3) Modelo de Boleto de Compra venta y 4) Reglamento de construcción. Anexos II, III y IV del presente, los que podrán ser obtenido de la página web del PITBA www.pitbariloche.com.ar.

24.e.- Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Anexo V.

24.f.- Comprobante de depósito o transferencia a cuenta bancaria de titularidad del Ente, por un monto de \$ 10.000 y/o el valor que determine el Directorio oportunamente. Dicha suma de dinero será imputada a cuenta de precio en caso de que el Interesado sea adjudicatario de una parcela. En caso de no resultar adjudicado el proyecto en los términos del presente, se imputará dicha suma hasta la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) en concepto de gastos administrativos, debiendo reintegrar el saldo restante al solicitante dentro de los 30 días corridos posteriores a la firmeza de la Resolución de no adjudicación.

25.- Una vez ingresada la nota prevista en el artículo anterior, y dentro de los cinco (5) días hábiles, por gerencia se evaluará el cumplimiento del contenido mínimo previsto en el presente reglamento. A los efectos de su elegibilidad el proyecto deberá reunir entre los parámetros indicados en el anexo I (Planilla 1 y 2) la adecuación necesaria a los fines de poder cumplir con el objeto dispuesto por la Ley 5.049 para los proyectos que se incorporen al Parque, todo ello por Resolución de Directorio, debiendo emitirse certificación de tal extremo. En caso de no reunir el peticionante a consideración del Directorio los extremos que acrediten la factibilidad del proyecto de acuerdo al objeto detallado en el párrafo anterior, éste podrá solicitar dentro de las 48 horas de notificado la revisión de tal extremo al Directorio, debiendo elevarse en este caso la petición a dicho efecto.

26.- Cumplida la certificación prevista en el artículo anterior, y/o en caso de solicitud de revisión, y previo dictamen legal, se elevará la petición al directorio mediante informe suscripto por el Gerente General del Ente.

27.- El Directorio deberá tratar las peticiones elevadas por gerencia en la primer reunión posterior a su elevación, debiendo resolver sobre la adjudicación o no adjudicación de la petición mediante resolución fundada.

28.- De la resolución emitida por el Directorio deberá notificarse al interesado mediante notificación cursada al domicilio electrónico, la que se tendrá por válida mediante certificación de gerencia de su envío y agregación al expediente de copia de dicho acto. En el mismo acto se notificará al adjudicatario la fecha y domicilio al que deberá concurrir a fin de suscribir el correspondiente boleto de compraventa.

29.- La firma del Boleto de compraventa deberá perfeccionarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificación de la adjudicación, y en la fecha, horario y lugar determinado en dicha notificación. El Ente podrá por causa justificada y/o a petición del interesado debidamente fundada, prorrogar el plazo previsto en el presente artículo.

30.- En caso de que por causa imputable al adjudicatario no se perfeccionará la suscripción del correspondiente boleto de compraventa, y/o desistiera de la solicitud en forma previa a la resolución del directorio, y/o el directorio no pueda evaluar el expediente por no estar completa la documentación e información solicitada al interesado, caducará de pleno derecho la adjudicación resuelta por Directorio en caso de que se haya

concretado, y en los demás casos se archivara el expediente, reteniéndose la totalidad del importe previsto en el punto 25.g del presente reglamento, en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento.

31.- El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por Resolución del Directorio del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.

32.- En todo aquello que no se encuentra previsto en el presente reglamento será de aplicación el Decreto 1737/98 (reglamento general de contrataciones de la Pcia).

Dr. Lorenzo M. Raggio, Gerente General, Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "El Stany" presentada por Svetlik Carlos Andres, Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 43065 -M- 2018.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43065-M-2018, El señor Svetlik, Carlos Andrés ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "El Stany" ubicada en el

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3055

El Dr. Jorge A. Benatti, juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, cita a la Sra. Saez Luengo Maria de los Angeles, DNI N° 39.354.596 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Navarrete Maximiliano Diego c/ Saez Luengo María De Los Angeles s/ Cuidado Personal" (Expte. N° C-4CI-349-F2018), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3931

El Dr. Jorge A. Benatti juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernández, ordena la publicación del presente a fin de citar al Sr. Hernández Ariel Pedro, DNI 22.593.742, para que dentro del plazo de Diez (10) días computados desde la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los autos "Quilaqueo Peña Teresa Verónica c/ Hernández Ariel Pedro s/ Divorcio" (G-4CI-3302-F2019) (14585).- Publíquese edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial.-

Se encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Cipolletti, 30 de octubre de 2019.-

Edicto N° 4077

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° Siete de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Ne-

gro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, de la ciudad de Cipolletti; Secretarías a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y de la Dra. Paola G. Castro, cita y emplaza a la Sra. Silva Dariana Inés - DNI 33.198.313 - para que en el plazo de Diez (10) Días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Porma Victor Alexis c/ Silva Dariana Inés s/ Cuidado Personal" (Expte. C-4CI-440-F2019) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (02) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019. Fdo. Paola G. Castro.

Edicto N° 4256

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en la calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Nakandakare Seiyu, D.N.I 93.342.325, a estar a derecho en autos "Nakandakare Seiyu s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2245-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Jueza.-

Cipolletti, 18 de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4113

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en S. C. de Bariloche, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C.y C.N) en los autos "Navarro Gastón Exequiel S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" Expte. nro. 03298/19. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4122

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N°10, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposicion dentro de los

Catastro Minero en la Grilla 4169-III MINERAL: Diatomita Categoría: 2° Superficie: 229,83 Has Punto Descubrimiento: Y=2439528.10 X=5417669.08 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2439952.09 5418416.79 2440129.41 5416982.59 2437980.78 5416773.40 2437980.78 5417428.59 2438861.37 5417426.25 2438863.97 5418401.58 Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 20/12/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

quince días hábiles contados desde la ultima publicacion (Art.70 C.C Y C.N) en los autos "Jaquis Vilte, Gonzalo Luis Miguel S/ Nombre" Expte. nro. 01955/19. Se hace saber que el presente debiera ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4134

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en S.C. de Bariloche, cita y emplaza al Sr. Tengi Zorrilla, Lucas David documento de identidad nro. 18.781.951 a estar a derecho en los autos "Tengi Triulzi, Micaela Fernanda C/ Tengi Zorrilla, Lucas David S/ Alimentos" (expte. nro. 02111/18) bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente. Publíquese edictos por el plazo de 2 (dos) días. S. C. de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4186

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 a cargo de la Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto, Secretaria de Familia desempeñada por la Dra. María Paula Gagliardo, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ruta 40 Norte casi esquina Juan B. Justo, de El Bolsón, cita al Sr. Pablo Argentino Flores DNI 28.517.532 a estar a derecho, en los términos de los artículos 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio en autos: "Díaz, Angélica C/Flores, Pablo Argentino S/ Homologación" Expte. I-3EB-11-C2018. El presente edicto debe publicarse por un (2) días en el Boletín Oficial según art. 2340 CCyC. El Bolsón, 24 de octubre de 2019.-

Edicto N° 4182

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, de la Tercera Cicunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en los autos "Livio, Graciela Inés S/ Guarda" (Expte. nro. 02144/18), cita por dos días al Sr. Pablo Alejandro Livio, de nacionalidad argentina, DNI Nro. 35.593.871, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en dicho proceso,

bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente en él mismo (art. 343 CPCC). Publíquese edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 6 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4169

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita al Sr. Signorelli, Marcelo Raúl DNI 12.666.457 a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de seis días, en los terminos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en juicio.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- El Bolsón, 20 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4137

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, con asiento en S.C. De Bariloche, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C. y C.N) en los autos "Muñoz, Norma Graciela C/ Iturra Raio, Michael Antonio S/ Solicitud de Cambio de Apellido" Expte. N° 01849/18". Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4239

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez sustituto, Secretaría a cargo la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la joven Alen Amancay Llanquileo - DNI N° 42.970.579- impulsa los autos: "Collihuin, Patricia Mabel (En Repres. de L.L., A. A.) S/ Solicitud De Cambio De Apellido (f) , (Expte. Nro. G-3EB-296-F2019), haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El Bolsón, 07 de Octubre de 2019.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TRANSPORTE SAN JOSE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la

constitución de la Sociedad denominada "TRANSPORTE SAN JOSE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: José Domingo Coluccio, DNI N° 23.801.845, CUIT 20-23801845-6, argentino, nacido el 28/03/1972, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Moreno 276, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23/12/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Moreno 276, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 10 (diez) acciones ordinarias escriturales de \$ 3375 (pesos tres mil trescientos setenta y cinco) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) José Domingo Collucio, suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de \$ 3375 (tres mil trescientos setenta y cinco) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Tognoli María Victoria, DNI 29.681.047; Administrador Suplente: José Domingo Coluccio, DNI N° 23.801.845. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal. A cargo del Administrador titular: Tognoli María Victoria, DNI 29.681.047.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.- Ciudad de Bariloche, 23 de Diciembre de 2019.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

AGRO ROCA S.A. (Cambio de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada AGRO ROCA S.A electo según acta N° 259 de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2019 y haciendo la distribución de cargos en acta de directorio N° 259 de fecha 14 de Mayo de 2019.

Quedando conformado de la siguiente forma: Lustig, Leonardo Pablo DNI: 4.317.673 Cargo: Director Ejecutivo/Presidente; Scholz, Enrique Jorge Alfredo DNI: 4.200.555 Cargo: Director Titular; Lustig, Mauro Alberto DNI: 7.601.648 Cargo: Director Titular; Scholz, Bettina DNI: 23.648.603 Cargo: Director Suplente; Lustig, Leonardo DNI: 30.503.177 Cargo: Director Suplente; Lustig, Daniela DNI: 23.888.098 Cargo: Director Titular; Laura Baruffato DNI: 13.462.530 Cargo: Director Titular; Javier Legaspi DNI: 27.488.968 Cargo: Director Suplente; Lapuente, Víctor Osvaldo DNI: 8.213.434 Cargo: Síndico Titular; Adriana Rodríguez Carriquiriborde DNI: 13.424.553 Cargo: Síndico Suplente.-

General Roca, 30 de Diciembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2020, a las 11:00 hs, acto que se celebrará en la calle Beschtadt N° 568 de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

2- Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2019.

3- Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva por dos años por haber finalizado el mandato de las actuales autoridades.-

Gabriela Otero, Presidente - Teresa Naón, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACIÓN DE CLUBES DE LEONES DEL DISTRITO Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizara el día 7 de febrero de 2020 a las 18 horas en el domicilio legal de nuestra Institución, sito en calle 25 de Mayo N° 711 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Tratamiento y consideración de los estados contables cerrado al 30 de junio de 2019, memoria e informe del revisor de cuentas.

Artículo 31º: La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se consigue la mitad mas uno, la Asamblea puede sesionar igual y no podrá decidir sobre temas que requieran mayorías especiales.-

Néstor D. Di Lorenzo, Presidente - Lia Alejandra Ferragut, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL
CÍRCULO ITALIANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 22 de Noviembre de 2019

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Círculo Italiano convoca a los Sres. Socios vitalicios, sostenedores y activos a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día Lunes 03 de Febrero del 2020 a las 20:30 Hs. en nuestra sede social sita en Avda. Rivadavia 117, Primer Piso, de Villa Regina; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1) Motivo del llamado fuera de término.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al Ejercicio N° 80 que abarca el periodo desde el 1 de Julio 2018 al 30 de Junio de 2019.
- 4) Destino de los resultados de los Ejercicios.
- 5) Fijación de la cuota social y la cuota de ingreso.

6) Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

Gustavo Pasín, Presidente - Sandro Menis, Secretario.-

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS CERVANTES**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cervantes, 29 de Diciembre de 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 27 de Enero de 2020 a las 9 horas en su sede social de Julio A. Roca 456 de Cervantes, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-07-2016, 31-07-2017, 31/07/2018 y 31-07-2019.
4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Luis González, Presidente - Claudia Ríos, Secretaria.-

C A F E M A

**CÁMARA DE FORESTADORES,
EMPRESARIOS MADEREROS Y
AFINES DE LA NORPATAGONIA**

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día, Lunes 27 de Enero de 2020 a las 20,00 horas, en nuestra Sede Social, sito en Avda. Fernández Oro N° 356, 2do Piso, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Socios para suscribir, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Modificación del Artículo N° 44 de los Estatutos Sociales.

Art. 37° de los Estatutos:

“Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en el caso de reforma de estatutos o disolución de Sociedad, con el número de socios presentes, una hora después de fijada para que tenga lugar la asamblea, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto”.

Nazareno Olivetti, Presidente.-

Héctor Prieto, Secretario.-

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

5429.- 6-1-2020.- Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial	1
5430.- 6-1-2020.- Impuestos sobre los Ingresos Brutos / Impuestos sobre Sellos	2a16
5431.- 6-1-2020.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento	16
5432.- 6-1-2020.- Se ratifica el Acta Acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2019"	16a18
DECRETOS	
339.- 27-12-2019.- Estímulo empleados Ley L N° 1.844 y Ley L N° 1.904 para feriados 24, 25 y 31 de Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020	19
340.- 27-12-2019.- Delegar en el Ministro de Economía la facultad dispuesta en el Artículo 59° de la Ley N° 5.399 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2020	19
355.- 27-12-2019.- Aprobar el modelo de Enmienda N° 3 al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscrito entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Provincia de Río Negro	19a22
DECRETOS SINTETIZADOS	22a24
RESOLUCIONES	24a26
LICITACIONES	26
COMUNICADO	26a32
EDICTO DE MINERÍA	32

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	32-33
----------------------	--------------

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	33
ACTA	33
CONVOCATORIAS	33-34
AVISO	34

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212

Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5841.pdf>

Firmado digitalmente por:

CEBALLOS Guillermo Martín

Fecha y hora: 15.01.2020 09:25:05